

Por Resolución de esta Tesorería Territorial de fecha 15-5-91, recaída en expediente tramitado al efecto por el Recaudador, se han declarado incobrables los créditos que a continuación se especifican.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141.4 de la O. M. de 23-10-86, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 716/86 de 7 de Marzo, y, como quiera que el débito perseguido es debido a descubiertos en la cotización se advierte que si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la Empresa en su actividad y baja de los trabajadores, en su caso.

Empresa/Sujeto responsable: Mario Bello Camino, 52/700.316-22; Importe: 952.520, Periodo: 1/84 a 12/88.

(29) El Jefe de la Sección de Inscripción-Afiliación Altas y Bajas y Recaudación, Fdo.: Ignacio Romero Núñez de Prado.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 3

EDICTO

Cédula de Notificación.-Juicio Faltas 510/90

Por la presente se notifica a Juan del Castillo Martín, que en auto de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 12-3-91, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Juan del Castillo Martín de la falta por la que viene denunciado declarándose de oficio las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Málaga en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma y a los reseñados, expido el presente que firmo y sello en Melilla a 23 de Mayo de mil novecientos noventa y uno.

(30) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 3

EDICTO

Cédula de Notificación.-Juicio Faltas 435/90

Por la presente se notifica a Milud Mohamed Mesaud y Benaisa Hamed, que en auto de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 14 de Mayo de 1991, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Milud Mohamed Mesaud y a Benaisa Hamed Haddu de la falta por la que vienen denunciados, declarándose de oficio las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Málaga en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma y a los reseñados, expido el presente que firmo y sello en Melilla a 23 de Mayo de mil novecientos noventa y uno.

(31) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 3

EDICTO

Cédula de Notificación.-Juicio Faltas 2518/88

Por la presente se notifica a la menor Navila Mohamed Mohamed, que en auto de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 2 de Mayo de 1991, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Tleitmas Mohamed Bouazza como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de lesiones del art. 586,3 del Código Penal, a la pena de 15.000 pesetas de multa o tres días de arresto sustitutorio para el caso de impago por insolvencia, y a indemnizar a Hafida Mimun Ali en 3.860.000 pesetas por los días de lesiones con incapacidad, y en 156.398 pesetas por los gastos indemnizables acreditados en autos, haciéndosele expresa reserva de acciones civiles por el resto de los perjuicios que en lo sucesivo pudieran derivarse del accidente, en concepto de responsabilidad civil,